



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 423
(6 de mayo de 2013)

“Por medio de la cual se crea el Programa de Honores en las diferentes Escuelas de la Universidad Sergio Arboleda y se determina el proceso de ingreso, permanencia y retiro, así como el número de integrantes y los incentivos a quienes accedan a él”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
CONSIDERANDO,

1. Que de acuerdo con la Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ratificó los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al señor Rector para *“Definir las políticas y reglamentar las condiciones para el otorgamiento de becas, auxilios, estímulos y demás aspectos de bienestar universitario.”* (Artículo 24, Literal j).
2. Que la Universidad Sergio Arboleda, en procura de crear y fomentar el desarrollo humanístico e intelectual de sus alumnos ha decidido crear un programa que reconozca e incentive a los estudiantes destacados de la Universidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear para cada uno de los programas que integran las Escuelas de pregrado de la Universidad Sergio Arboleda el **“Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Justificación: Exaltación a los estudiantes que por su trayectoria académica, personal y social merezcan un reconocimiento y una vinculación directa con el desarrollo de nuestra institución. Teniendo en cuenta como elemento fundamental lo que conocemos como honor académico.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo general: Desarrollar un componente suplementario al capítulo X del Reglamento Estudiantil, mediante el cual la Universidad incentive la dedicación académica e investigativa de los estudiantes vinculados a la Universidad, enaltecendo los logros obtenidos en el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo específico: Fortalecer y promocionar el desarrollo de la investigación y el apoyo a la docencia dentro del grupo estudiantil, encausando su vocación en dichas actividades hacia su vinculación dentro del cuerpo docente e investigativo de la Institución, mediante el reconocimiento de méritos a través de diferentes incentivos, donde jugarán un papel fundamental la excelencia académica, esfuerzos y contribuciones a las labores académicas y la producción intelectual, entre otros. De la misma manera apoyar a dichos estudiantes con educación continuada en Colombia o en el exterior (seminarios, foros, diplomados, másteres y doctorados) dependiendo de su rendimiento dentro de dicho programa.

CAPITULO I
DEL INGRESO Y PERMANENCIA AL PROGRAMA DE HONORES "RODRIGO
NOGUERA LABORDE"

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos para el ingreso:

Estudiantes que pueden ingresar al Programa:

- A. Estudiantes con relevantes méritos académicos, que tengan promedio académico acumulado durante los semestres cursados, igual o superior al que se determina en el artículo octavo de la presente resolución para cada uno de los programas.
- B. Los estudiantes que obtengan premios en concursos o certámenes académicos programados por la Universidad o por Universidades nacionales o extranjeras, siempre y cuando dichos estudiantes cumplan con un promedio académico acumulado superior a cuatro punto cero (4.0).
- C. Los estudiantes que pertenezcan a semilleros de investigación inscritos dentro de los Grupos de investigación o grupos de estudio, que se destaquen por su capacidad y dedicación investigativa, siempre y cuando dichos estudiantes cumplan con un promedio académico acumulado superior a cuatro punto cero (4.0).

Parágrafo Primero: Para poder ingresar al programa de honores es requisito haber cursado y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del total de créditos académicos del respectivo programa.

Excepcionalmente podrá ser admitido un alumno que no haya cursado y aprobado el sesenta por ciento (60%) del total de créditos académicos, cuando ostente un promedio académico acumulado igual o superior al que se determina en el artículo octavo de la presente resolución, acreditando además un desempeño sobresaliente en un segundo idioma, y demostrando su participación en actividades extracurriculares de la Universidad. Esta admisión será autorizada por la Rectoría, solamente en el caso en que no se hayan logrado proveer todas las plazas con alumnos de semestres superiores.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que hayan sido admitidos en el Programa de Honores deben tener como requisito indispensable un nivel alto de inglés en todas las modalidades o en su defecto, durante la permanencia del programa alcanzar el nivel establecido. A su vez se tendrá en cuenta el dominio de otro idioma. La Escuela deberá darle el seguimiento respectivo al presente requisito.

Parágrafo Tercero: Para poder ingresar al Programa de Honores, el candidato debió haber cursado y aprobado al menos diez (10) créditos académicos en el semestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos para la permanencia:

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con el ingreso al Programa de Honores de la Universidad, deberán para su permanencia, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Mantener el promedio igual o superior a lo establecido en el artículo octavo de la presente resolución.
- B. Matricular al menos (10) créditos académicos en el semestre.
- C. No ser sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- D. No aplazar durante dos semestres consecutivos la matrícula.
- E. No cumplir con el nivel de inglés requerido para el programa de acuerdo con lo estipulado en cada una de las Escuelas.
- F. Obtener concepto favorable del Comité académico de la Escuela respectiva, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, previa revisión de las actividades y demás componentes de su participación en el programa de honores.

Dichos requisitos deberán ser revisados y validados semestralmente por la Escuela respectiva.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE HONORES "RODRIGO NOGUERA LABORDE"

ARTÍCULO SEPTIMO: A continuación se señala el procedimiento que se debe cumplir para el ingreso y permanencia de los estudiantes en el Programa de Honores "RODRIGO NOGUERA LABORDE":

1. Semestralmente la Escuela respectiva solicitará a la Oficina de Registro y Control de la Universidad los siguientes reportes: I). El reporte de los estudiantes que cumplen con las características establecidas en la presente resolución, esto es, que hayan cursado y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del total de créditos académicos del respectivo programa, y que tengan un promedio académico ponderado superior al establecido en el artículo octavo de la presente resolución. El reporte deberá incluir nombres completo del estudiante, número de cédula, créditos cursados, y promedio académico ponderado que incluya todos los decimales, y la indicación de que el estudiante no haya sido objeto de sanciones disciplinarias. II). El reporte del promedio académico ponderado de aquellos estudiantes que hacen parte activa del programa de honores, para validar la permanencia dentro del programa. Para efectos de validación de dicho reporte las escuelas serán responsables de remitir a la Oficina de Registro y control el listado de los estudiantes beneficiarios del programa. La Oficina de registro y control contará con cinco días hábiles para remitir de vuelta a la respectiva Escuela el informe con copia a la Oficina Jurídica.
2. En el caso de los estudiantes que son postulados por sus labores investigativas dentro de un semillero de investigación, o que hayan obtenido premios en



concursos o certámenes académicos, esto es, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal B y C del artículo quinto de la presente resolución, se deberá validar que cumplan con el promedio académico acumulado mínimo requerido señalado en dichos literales.

3. Una vez generado el reporte por la Oficina de Registro y control, las Escuelas deberán validar la información, y, de acuerdo con los promedios, definirá: *I*). Los estudiantes que continúan haciendo parte del programa de honores, quienes tendrán prelación dentro de la lista, y, *II*.) los estudiantes que ingresarán al programa por primera vez. Para efectos de realizar las ponderaciones correspondientes se tendrán en cuenta lo siguiente:
 - Se escogerán aquellos estudiantes que hayan obtenido el mejor promedio académico ponderado. Para esta validación se tendrán en cuenta todos los decimales del promedio. En todo caso, los estudiantes que ya se encuentran activos dentro del programa, se preferirán incluso si tienen un promedio inferior, siempre y cuando mantengan el promedio acumulado mínimo de permanencia señalado en el artículo octavo de la presente resolución.
 - En caso de empate entre dos estudiantes en razón de su promedio acumulado, se preferirá al estudiante que haya hecho parte activa de un semillero de investigación durante el semestre inmediatamente anterior, o haya ejercido labor como monitor.
 - En caso de persistir el empate, se preferirá al estudiante que previa la presentación del simulacro del examen TOEFL en el Centro de idiomas de la Universidad, demuestre un mayor puntaje.
4. Una vez validadas la lista de candidatos al Programa de Honores por las Escuelas, las mismas deberán ser remitidas a la Oficina Jurídica de la Universidad, señalando: *I*). Los estudiantes que ingresan por primera vez al Programa de Honores. *II*). Los estudiantes que mantienen su vinculación al programa de honores por mantener los requisitos de ingreso y permanencia. Una vez remitida dicha información, que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al reporte por parte de la Oficina de Registro y Control de la Universidad, la Oficina Jurídica proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se efectuarán los reconocimientos y estímulos del programa previa validación de cumplimiento de todos los requisitos, entre ellos el número máximo de plazas establecidas para cada una de las Escuelas en el Programa de Honores de la Universidad.
5. La Rectoría de la Universidad, revisará y aprobará la respectiva resolución, y una vez firmada, se remitirá el reporte a la Oficina competente para efectos de realizar los descuentos y beneficios a los que haya lugar.



CAPITULO III

NÚMERO DE INTEGRANTES Y PROMEDIO ACADÉMICO ACUMULADO MÍNIMO REQUERIDO PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE HONORES

ARTÍCULO OCTAVO: El número máximo de estudiantes que pueden integrar el "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE" y el promedio académico acumulado mínimo requerido, para cada uno de los programas se define de la siguiente manera:

PROGRAMA	NÚMERO MÁXIMO ESTUDIANTES	PROMEDIO ACUMULADO MÍNIMO REQUERIDO
Administración de Empresas	15	4.2
Comunicación Social y Periodismo	10	4.4
Contaduría Pública	10	4.2
Derecho	25	4.2
Economía	5	4.2
Filosofía y Humanidades	5	4.4
Finanzas y Comercio Exterior	25	4.2
Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones	5	4.2
Ingeniería Electrónica	5	4.2
Ingeniería Industrial	10	4.2
Licenciatura en Filosofía y Humanidades	3	4.4
Marketing y Negocios Internacionales	25	4.5
Matemáticas	5	4.2
Música	5	4.2
Política y Relaciones Internacionales	10	4.2
Publicidad Internacional	10	4.4

CAPITULO III

INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE HONORES "RODRIGO NOGUERA LABORDE"

ARTÍCULO NOVENO:

Los incentivos que otorgará la Universidad a los miembros del Programa de Honores "RODRIGO NOGUERA LABORDE", son los siguientes:

- A. Un descuento en el valor de la matrícula equivalente al 30%, a aquellos estudiantes que ingresen al "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".
- B. Un descuento en el valor de la matrícula equivalente al 50%, a aquellos estudiantes que permanezcan por más de un semestre dentro del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE". Este descuento será aplicable cada semestre, hasta la terminación de la carrera, mientras el estudiante se encuentre dentro del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".

msf



C. Los miembros del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE", serán acreedores adicionalmente a descuentos sobre el valor de la matrícula equivalente hasta un 30%; en los cursos de actualización, cursos de inglés, capacitaciones o concursos académicos que oferte la Universidad Sergio Arboleda. Le corresponderá al decano de la respectiva Escuela, definir de manera motivada el incentivo concedido.

Parágrafo Primero: Los beneficios económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que autorice la Dirección Financiera de la Universidad para cada semestre.

Parágrafo segundo: Para efectos de aplicación del presente reglamento, los descuentos otorgables, no son acumulativos en ningún caso y, en el evento de concurrir varios de ellos en cabeza de una misma persona, se aplicará el que le reporte mayor beneficio.

Parágrafo tercero: Los beneficios económicos antes mencionados son aplicables únicamente a la matrícula académica, esto es, para programas de pregrado, educación continuada y cursos de idiomas ofertados por la Universidad Sergio Arboleda. No contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, derechos de grado, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO. DISTINCIÓN PÚBLICA. IMPOSICIÓN DE MEDALLAS: La Rectoría junto con la Decanatura de la respectiva Escuela, en conjunto con el Honorable Consejo de la Medalla, otorgará las distinciones y condecoraciones a aquellos estudiantes y egresados pertenecientes al Programa de Honores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Universidad Sergio Arboleda, de manera discrecional, en cualquier momento, podrá terminar y/o modificar las condiciones del "Programa de Honores RODRIGO NOGUERA LABORDE".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad la resolución rectoral No. 403 de 2012.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 06 del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).


RODRIGO NOGUERA CALDERON
Rector


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General